

CEEPAC/AD/2023/2 ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PERIODOS VACACIONALES DE SUS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES, APLICABLES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, APROBADOS EL PASADO DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí** (CPSLP), la cual presenta su última reforma el 17 de abril de 2023.
- II. El 10 de mayo del 2008, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0362 por medio del cual se expide la **Ley de Referéndum y Plebiscito**, misma que presenta su última modificación en fecha 24 de mayo del 2014.
- III. El 8 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante acuerdo 089/02/2021 aprobó el **Reglamento Orgánico de la rama administrativa del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**.
- IV. El 8 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante acuerdo 090/02/2021 aprobó el **Estatuto del Personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**.

- V. El 26 de octubre del año 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, **designó a la Dra. Paloma Blanco López, como Consejera Presidenta** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el periodo de siete años a partir del 27 de octubre del año 2021.
- VI. El 27 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, la última reforma a la **Ley Federal del Trabajo**, por la que se reforman los artículos 76 y 78, en materia de vacaciones.
- VII. El 15 de julio de 2022, el H. Congreso del Estado realizó reformas a la **Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí**, promulgada el 6 de diciembre de 1995, por el referido Poder Legislativo.
- VIII. El 28 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 0613 del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. La cual presenta su última reforma el 2 de mayo de 2023.
- IX. El 10 de enero de 2023, se aprobó el **Acuerdo Administrativo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se establecen los periodos vacacionales y los días de suspensión de actividades de sus trabajadores y trabajadoras, aplicables al año dos mil veintitrés.**
- X. El 20 de junio de 2023, fue recibido ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio señalado con el asunto 3703, signado por las legisladoras: Cinthia Verónica Segovia Colunga, Emma Idalia Saldaña Guerrero y Nadia Esmeralda Ochoa Limón, en su calidad de

Presidenta, Primera y Segunda secretaria de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí respectivamente, y **mediante el cual solicitan que en uso de las atribuciones de este Organismo Electoral, se realice un Plebiscito de consulta a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí a fin de que expresen su opinión afirmativa o negativa sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos en el Municipio de San Luis Potosí.**

- XI. Con fecha 04 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo a través del cual declaró **PROCEDENTE** la petición formulada por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, **para llevar a cabo el Plebiscito a la ciudadanía radicada en el Municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de Municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.**
- XII. El 4 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **designó al Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez como Secretario Ejecutivo.** Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 35 de la **Ley Electoral** de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de

vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

SEGUNDO. El artículo 36 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contará, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la citada Ley, y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General.

TERCERO. El artículo 63, fracciones I, y XXII de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, establece que la Presidencia del Consejo tiene como atribución la representación legal del referido Organismo Electoral, así como de atender las demás atribuciones que le confieren la referida Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTO. El artículo 81, fracción II de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, establece que es atribución de la o el Secretario Ejecutivo con acuerdo de la o el Consejero Presidente organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Consejo.

QUINTO. El artículo 81, fracciones V y VI de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, dispone que es atribución de la o el Secretario Ejecutivo con acuerdo de la o el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo y de atender las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

SEXTO. El artículo 470 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, dispone que las relaciones de trabajo del Consejo con sus trabajadores y trabajadoras se registrarán por las disposiciones de la Ley de Trabajadores del Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMO. Que el artículo 151 del **Estatuto del Personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** señala que el personal del Consejo que tengan como mínimo un año de servicio, por cada seis meses de servicio consecutivo de manera anual, gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones que para tal efecto emita la Junta.

OCTAVO. Según lo dispuesto por el artículo 33 de la **Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado**, señala que los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno, para lo cual se señalará el calendario que para tal efecto establezcan las entidades públicas de acuerdo a las necesidades del servicio. En todo caso, quedarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, debiendo desempeñarlas de preferencia los trabajadores que no tuvieren derecho a vacaciones. Las vacaciones son irrenunciables y no podrán compensarse con una retribución, por lo que, si por necesidades del servicio los trabajadores no pudieran hacer uso de las vacaciones en el período señalado en el calendario, las disfrutarán durante los quince días siguientes a la fecha en que haya desaparecido el impedimento.

NOVENO. El artículo 15, fracción V del **Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, dispone que la o el Presidente del Consejo tiene la atribución para emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del organismo electoral.

DÉCIMO. Que el artículo 18 de la **Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **una vez declarada procedente la solicitud, dentro de los quince días naturales siguientes, emitirá la convocatoria** para la realización del referéndum, o del plebiscito, según sea el caso, **debiendo fijar la fecha en que se llevará a cabo dentro de un plazo no mayor de noventa días naturales siguientes a la emisión de la convocatoria respectiva**, con excepción de lo establecido en el segundo párrafo de este artículo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el resolutivo primero del **Acuerdo Administrativo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, por medio del cual se establecen los periodos vacacionales y los días de suspensión de actividades de sus trabajadores y trabajadoras, aplicables al año dos mil veintitrés, determinó los periodos vacacionales a que tendrán derecho sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, resultando los siguientes:

PRIMER PERIODO VACACIONAL	DEL 24 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO DE 2023, INCLUSIVE.
SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 5 DE ENERO DE 2024, INCLUSIVE

DÉCIMO SEGUNDO. Por lo que, de conformidad con lo señalado en los plazos establecidos en la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí y considerando que el pasado 04 de julio de la presente anualidad se aprobó la procedencia respecto a la petición formulada por el Honorable Congreso del Estado, para llevar a cabo el plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de Municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí; este organismo electoral prevé la consideración de modificar los periodos

vacacionales con los que cuentan las trabajadoras y trabajadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de atender y cumplimentar las atribuciones que confieren las leyes de la materia respecto a la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de referéndum y plebiscito, que les sean solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta y Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo, emitimos el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PERIODOS VACACIONALES DE SUS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES, APLICABLES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, APROBADOS EL PASADO DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PRIMERO. Para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **determina modificar los periodos vacacionales a que tendrán derecho sus trabajadoras y trabajadores**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, aprobados el pasado 10 de enero de 2023, quedando como sigue:

PRIMER PERIODO VACACIONAL	DEL 16 AL 27 DE OCTUBRE DE 2023, INCLUSIVE.
SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	DEL 11 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2023, INCLUSIVE

En el supuesto de que alguna área del Organismo Electoral requiera que sus trabajadores/as se presenten a laborar durante alguno de los periodos

vacacionales, se procederá en los términos del artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo Administrativo **modifica únicamente los periodos vacacionales señalados en el punto resolutivo PRIMERO** del Acuerdo Administrativo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se establecen los periodos vacacionales y los días de suspensión de actividades de sus trabajadores y trabajadoras, aplicables al año dos mil veintitrés, aprobado el pasado 10 de enero de 2023; **dejando a salvo el contenido restante del acuerdo.**

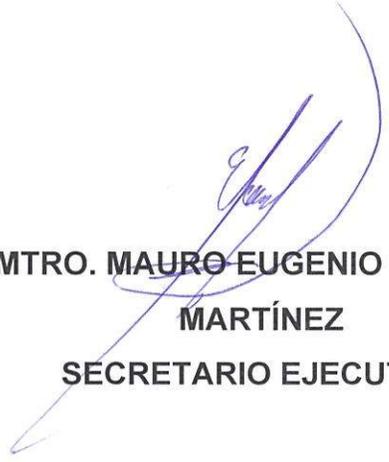
TERCERO. La modificación al referido Acuerdo Administrativo entrará en vigor el día de su aprobación por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del organismo electoral.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado, al H. Congreso del Estado, al Poder Judicial del Estado, al Tribunal Electoral de San Luis Potosí, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Órgano Interno de Control del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, a la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, y demás instituciones públicas de la entidad; personalmente a las Consejerías y a las y los titulares de las áreas técnicas y ejecutivas del Consejo, así como en los estrados de este organismo electoral, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe el presente acuerdo al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que por su conducto se le dé máxima publicidad al presente acuerdo y se publique en la página oficial del organismo www.ceepacslp.org.mx.

Se emite el presente Acuerdo Administrativo a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.



**MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



**DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA**